

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION Nro. 16

Viedma, 27 de Enero de 2012

VISTO:

----- El acuerdo celebrado el 05/09/2011 con el SITRAJUR, en el marco de la conciliación voluntaria convocada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, acuerdo que fuera homologado por Resolución N° 2269/11 de dicha Secretaria.-

Y CONSIDERANDO:

----- Que por punto 2.g del acta de los mencionados acuerdos se acordó incorporar en el presupuesto del año 2012 la “Bonificación por Título Universitario y Terciario”, para abonarlos a la totalidad de los títulos universitarios y terciarios con excepción de los que no sean inherentes a la función del agente o condición para acceder al puesto laboral.-

----- Que la percepción de la “Bonificación por Título Universitario y Terciario” corresponderá para los agentes que revistan las categorías de Auxiliar Ayudante hasta Auxiliar Superior inclusive para el escalafón “D” de Maestranzas y Servicios Generales y de Escribiente hasta Jefe de Departamento inclusive para los escalafones “A” Judicial, “B” Administrativo, Técnico y Contable y “C” de Justicia de Paz, que tengan título universitario o terciario, si la Constitución, la Ley u otra norma, no lo exigen para el desempeño del cargo, y además siempre que los agentes que lo posean se desempeñen en funciones propias de su especialidad, debiendo entenderse por tales aquellas tareas para cuya ejecución, aun cuando no sea imprescindible la posesión del título, la aplicación de conocimientos adquiridos mediante estudios cursados relativos a la materia específica del servicio se traduzca en una mayor eficacia en el cumplimiento de éste y que esa profesión tenga regulada la incumbencia profesional.-

-----Que se considera razonable que la “Bonificación por Título Universitario y Terciario” se abone de la siguiente forma: 1) títulos universitarios o de estudios superiores que demanden 5 o más años de estudios de tercer nivel: 25% de la asignación del cargo; 2) títulos universitarios o de estudios superiores que demanden 4 años de estudios de tercer nivel: 15% de la asignación del cargo; 3) títulos universitarios o de estudios superiores que demanden de 1 a 3 años de estudios de tercer nivel: 10% de la asignación del cargo y que el importe resultante sea de carácter remunerativo y que sobre él se adicionen las bonificaciones por antigüedad y zona correspondientes.-

-----Que es necesario establecer que el agente presente la respectiva solicitud ante el Área de Recursos Humanos, adjuntando copia certificada del título obtenido y del certificado analítico correspondiente, fundamentando la mayor eficacia que se produce en virtud de la aplicación, a las tareas que realiza, de los conocimientos adquiridos por el título obtenido.-

-----Que a los efectos de evaluar las solicitudes, es conveniente formar una “Comisión Evaluadora” integrada por el Subadministrador General, por un representante de la Escuela de

Capacitación Judicial, por el Gerente del Área de Recursos Humanos, por un representante del ámbito de desempeño del solicitante (Jurisdiccional, Ministerios Públicos u Organismos Auxiliares), que será designado por el Presidente del STJ o por el Procurador General, según corresponda y por un representante del SITRAJUR, la que analizará la presentaciones emitiendo informe, respecto a si se cumplen los extremos establecidos por la presente norma para asignar la “Bonificación por Título Universitario y Terciario”.-

-----Que la bonificación mencionada será asignada, por Resolución del Superior Tribunal de Justicia, previa emisión del informe de la Comisión Evaluadora.-

-----Que dadas las especiales características de la “Bonificación por Título Universitario y Terciario” resulta necesario modificar el Art. 1ero de la Acordada 9/2006, incorporando un nuevo Anexo, el que se denominará “ANEXO E: Bonificaciones y/o Complementos del Haber” donde se incorporarán aquellas bonificaciones propias o personales del agente y/u otros complementos o reconocimientos de gastos, según los parámetros definidos en las específicas normas dictadas al efectos.-

----- Que resulta necesario incorporar, a partir del 01/01/2012, como artículo 1ero. del Anexo “E” de la Acordada 09/2006 y modificatorias la “Bonificación por Título Universitario y Terciario” detallada precedentemente.-

----- Que corresponde dictar el acto administrativo, lo que así se dispone.-

-----Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1ro.) Modificar el artículo 1 de la Acordada 09/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º) MODIFICAR parcialmente el "Reglamento de Bonificaciones" que se agrega formando parte de la presente como ANEXOS:

"A" ("Bonificaciones Generales del Haber");

"B" ("Bonificaciones Generales del Cargo");

"C" ("Bonificaciones Particulares");

"D" ("Otras Bonificaciones"), y;

“E” (“Bonificaciones y/o Complementos del Haber”).-

Artículo 2do.) INCORPORAR, con vigencia a partir del 01/01/2012, la “Bonificación por Título Universitario y Terciario” como Artículo N° 1ero del Anexo “E” de la Acordada N° 09/2006 (Reglamento de Bonificaciones), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 1. Bonificación por Título y Terciario:

a) La percepción de la “Bonificación por Título Universitario y Terciario” corresponderá para los agentes que revistan las categorías de Auxiliar Ayudante hasta Auxiliar Superior inclusive para el escalafón “D” de Maestranzas y Servicios Generales y de Escribiente hasta Jefe de Departamento inclusive para los escalafones “A” Judicial, “B” Administrativo, Técnico y Contable y “C” de Justicia de Paz, que tengan título universitario o terciario, si la Constitución, la Ley u otra norma, no lo exigen para el desempeño del cargo, y además

siempre que los agentes que lo posean se desempeñen en funciones propias de su especialidad, debiendo entenderse por tales aquellas tareas para cuya ejecución, aun cuando no sea imprescindible la posesión del título, la aplicación de conocimientos adquiridos mediante estudios cursados relativos a la materia específica del servicio se traduce en una mayor eficacia en el cumplimiento de éste y que esa profesión tenga regulada la incumbencia profesional.-

b) La “Bonificación por Título Universitario y Terciario” se abonará de la siguiente forma:

1) títulos universitarios o de estudios superiores que demanden 5 o más años de estudios de tercer nivel: 25% de la asignación del cargo; 2) títulos universitarios o de estudios superiores que demanden 4 años de estudios de tercer nivel: 15% de la asignación del cargo; 3) títulos universitarios o de estudios superiores que demanden de 1 a 3 años de estudios de tercer nivel: 10% de la asignación del cargo. El importe resultante será de carácter remunerativo y sobre él se adicionarán las bonificaciones por antigüedad y zona correspondientes. -

c) Solicitud de pago de la Bonificación: el agente deberá presentar la respectiva solicitud ante el Área de Recursos Humanos, adjuntando copia certificada del título obtenido y del certificado analítico correspondiente, fundamentando la mayor eficacia que se produce en virtud de la aplicación, a las tareas que se realizan, de los conocimientos adquiridos por el título obtenido. La solicitud será evaluada por la “Comisión Evaluadora” creada a dichos efectos.-

d) Comisión Evaluadora: Las solicitudes presentadas en debida forma por los agentes interesados, serán analizadas por una Comisión Evaluadora que emitirá un informe, respecto a si se cumplen los extremos establecidos por el inciso “a” del presente. Se conformará por el Subadministrador General, por un integrante de la Escuela de Capacitación Judicial, por el Gerente del Área de Recursos Humanos, por un representante del ámbito de desempeño del solicitante (Jurisdiccional, Ministerios Públicos u Organismos Auxiliares), que será designado por el Presidente del STJ o por el Procurador General, según corresponda y por un representante del SITRAJUR.-

e) La Bonificación será asignado, previa emisión del informe de la Comisión Evaluadora, por Resolución del Superior Tribunal de Justicia.-...”.-

Artículo 3ro.) Disponer que el Centro de Documentación Jurídica elabore el texto ordenado de la Acordada N° 09/2006 con la inclusión de la presente Resolución.-

Artículo 4to.) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.-

Fdo.: Dr. Víctor Hugo SODERO NIEVAS. Presidente STJ

Dr. Roberto H. MATURANA. Juez STJ Sub.

Ante mi: Lic. Horacio D. MION. Administrador General.